

kilómetro 14, Villarreal de Alava (Alava), por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de incluir la importación de flejes de hierro o de acero, recubiertos de aluminio (posición estadística 73.12.34), y la exportación de tubo circular de acero soldado, recubierto de aluminio (P. E. 73.18.11).

Segundo—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece:

Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 105,82 kilogramos de la referida materia prima.

Como porcentaje de pérdidas, 5,50 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.9.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el porcentaje en peso, grueso y características de los flejes, determinantes del beneficio, realmente contenidos en los tubos que se exporten, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de abril de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de septiembre de 1976 que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24775 ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Dulcexport, S. A. E.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Dulcexport, S. A. E.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 28 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Dulcexport, S. A. E.», por Orden de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de azúcar, glucosa, leche en polvo y otras mercancías, y la exportación de caramelos, goma de mascar, turrónes y otros artículos de confitería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24776 CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al Índice General.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 7 de julio de 1979, página 15663, se corrigen los datos que se indican en el sentido siguiente:

Variaciones desde el mes indicado en la primera columna hasta el mes de

	Enero 1978	Febrero 1978	Noviembre 1978
	Debe decir	Debe decir	Debe decir
Año 1976:			
Febrero		51,7	
Marzo	47,0	48,4	
Abril	43,9	45,3	
Mayo	37,6	38,9	
Junio	38,6		
Julio	37,6	38,9	
Agosto	36,6	37,8	
Octubre	32,1	33,4	
Noviembre	29,8		
Diciembre	28,5		
Año 1977:			
Abril	17,6		33,0
Mayo	16,6		
Junio		14,4	
Septiembre		5,8	
Octubre	3,3		
Año 1978:			
Enero			0,9

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.

24777 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	65,968	66,168
1 dólar canadiense	55,828	56,064
1 franco francés	15,608	15,672
1 libra esterlina	141,527	142,221
1 franco suizo	40,070	40,314
100 francos belgas	227,436	228,915
1 marco alemán	36,650	36,864
100 liras italianas	7,946	7,980
1 florin holandés	33,073	33,256
1 corona sueca	15,598	15,683
1 corona danesa	12,590	12,653
1 corona noruega	13,247	13,314
1 marco finlandés	17,442	17,541
100 chelines austriacos	507,719	513,208
100 escudos portugueses	131,856	132,787
100 yens japoneses	28,368	28,515

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24778 ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se determinan las Escuelas Oficiales de Náutica que impartirán las enseñanzas correspondientes a la obtención de los títulos profesionales para el Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante y de Pesca.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Comercio de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163) estableció las enseñanzas correspondientes a la obtención de los títulos profesionales para el Servicio Radioeléctrico de las Marinas Mercante y de Pesca.

El extraordinario impulso experimentado desde esa fecha por nuestras flotas mercante y de pesca, unido a la alta tecnología